

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE: HILDA ROSA VEGA FUENTES
DEMANDADO: EDUARDO LUIS VANEGAS MELÉNDEZ
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00327-00

La señora HILDA ROSA VEGA FUENTES, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de ALIMENTO en contra del señor EDUARDO LUIS VANEGAS MELÉNDEZ, una vez revisado el expediente la titular de este despacho observa que, en el acápite de notificaciones no se manifestó bajo la gravedad de juramento de donde se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, tal como lo establece la ley 2213 del 2022 en su artículo 8 numeral 2.

Así las cosas y con fundamento al Artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 del 2022, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, los cuales deben ser enviados al demandado tal como lo indica la Ley 2213 de 2022 so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MRRG

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef9d01d481393a2289253d4bf644b0d7e35c6015ddb59b8346b69190d0235a9d

Documento generado en 05/10/2022 04:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>